

Resuelve:

1.- Disponer que el pago del personal dependiente del H. Consejo se haga en lo sucesivo por cheques a la orden de los interesados, suprimiéndose el endoso del documento que actualmente se efectúa.

2.- Los interesados a fin de hacer efectivos los expresados cheques en el Banco de la Nación, deberán presentar en el Banco de la Nación, deberán presentar la cédula de identidad en la Agencia respectiva del mismo.

Comuníquese por circular, anótese en Gerencia, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y Archívese.

Fds. - H. Rodríguez Jáuregui.

H. Cukrani.

24.575-7/930.

Circular

Nº 304.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1930.

Considerando:

Que en la mayoría de los pedidos que se formulan sobre rectificaciones de nombres o apellidos, por parte del personal designado, se omiten acompañar los documentos probatorios respectivos;

Que esa situación origina trámites inútiles con evidente recargo de la labor diaria y no se ajustan por otra parte a las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, sin perjuicio de los informes particulares que puedan solicitarse a las distintas oficinas de la Repartición,

El Presidente del Consejo de Educación,

Resuelve:

En lo sucesivo los Directores de Escuelas, Consejos Escolares y Jefes de Oficinas no darán trámite a ningún pedido de rectificación de nombramientos por errores de nombre o apellido que formule el personal dependiente de la Repartición, si no se acompaña alguno de los siguientes documentos: partida de nacimiento, cédula de identidad, libreta de enrolamiento o información sumaria producida ante la autoridad judicial competente.

Comuníquese por circular, anótase en el Departamento de Hacienda y de Diocastía e Higiene Escolar, Dirección de Personal, Estadística e insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótase igualmente en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición. - Cumplido, Archívese. -

Jos. A. Rodríguez Jauregui. -

St. Carreras. -

25.291 9/930 Buenos Aires, 12^a Junio de 1930. -

Circular

Nº 308. -

Considerando:

Que se ha observado que algunas oficinas de la Repartición no expiden sus informes relacionados con el trámite de los asuntos de su competencia, en forma concluyente que permita asesorar e ilustrar el criterio del superior en forma clara y definitiva que autorice la resolución correspondiente.

Que tal circunstancia impide considerar ca-